

Trece.—Los Concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

3447

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Miguel Angel de Cárdenas Llaveneras y doña Rosario Osuna Escalera de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos.

Don Miguel Angel de Cárdenas Llaveneras y doña Rosario Osuna Escalera han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a don Miguel Angel de Cárdenas Llaveneras y a doña Rosario Osuna Escalera el aprovechamiento de un caudal máximo de 126 litros por segundo continuos, de aguas públicas superficiales del río Genil, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 210 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Dehesa de Rojuelas», en término municipal de Ecija (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antolín Martín Rubio, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 64413/78, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.198.087,72 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, que podrá elevarse en jornada reducida de dieciséis horas y cuya modulación vendrá determinada por la limitación de la potencia elevadora, que se establece en un máximo de 320 CV. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Queda prohibido el uso de este aprovechamiento desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre de cada año, debiendo quedar precintada la instalación elevadora en dicho período, si

lo estimase pertinente la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, la cual podrá autorizar algún riego durante el período prohibido en aquellos años en que las disponibilidades hidráulicas, durante el mismo, resultasen excedentes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Esta concesión se otorga sometida a su integración tanto técnica como económica a los futuros planes estatales sobre distribución y aprovechamiento de las aguas reguladas por el embalse de Iznájar y de la zona Genil-Cabra, así como por el plan general de riegos de la presa de Peñaflor, pudiendo ser anulada, como consecuencia de tales planes, sin derecho a indemnización alguna.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

3448

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de San Pedro para la construcción de fábrica de hielo en escamas en la zona de servicio del puerto de Motrico.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 9 de diciembre de 1981, una autorización a la Cofradía de Pescadores de San Pedro, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Zona de servicio del puerto de Motrico.

Destino: Construcción de fábrica de hielo en escamas.

Superficie ocupada: 164,08 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

3449

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Artaza y Cia., S. A.», para la construcción de las obras de nave industrial en la zona de Herrera, del puerto de Pasajes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 9 de diciembre de 1981, una autorización a «Artaza y Cia., S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Destino: Construcción de las obras de nave industrial en la zona de Herrera.

Superficie: 485 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

3450

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Josefa Amorós Amorós para construcción de aparcamientos, servicios auxiliares y jardinería en la zona de servicio del puerto de Santa Pola.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha

otorgado, con fecha 24 de noviembre de 1981, una autorización a doña Josefa Amorós Amorós, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Zona de servicio del puerto de Santa Pola.

Destino: Construcción de aparcamientos, servicios auxiliares y jardinería, como ampliación de las obras autorizadas por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1978.

El plazo concedido terminará en la misma fecha que lo haría la autorización otorgada por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

3451

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Quelle Balseiro para la construcción de las obras de ampliación de un almacén destinado a taller de reparaciones eléctricas de barcos pesqueros y de cabotaje, en la zona de servicio del puerto de Burela.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 15 de diciembre de 1981, una autorización a don José Quelle Balseiro, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Lugo.

Zona de servicio del puerto de Burela.

Destino: Obras de ampliación de un almacén para taller de reparaciones eléctricas de barcos pesqueros y de cabotaje.

Plazo concedido: Cuarenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

3452

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de Torrevieja para la construcción de un local regulador de pescado en la zona de servicio del puerto de Torrevieja.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 15 de diciembre de 1981, una autorización a la Cofradía de Pescadores de Torrevieja, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Zona de servicio del puerto de Torrevieja.

Destino: Construcción de un local regulador de pescado en la zona de servicio del puerto de Torrevieja.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

3453

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a doña María Victoria Fernández Montenegro para realización de obras de mejora en la concesión otorgada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1959 y ampliada por Ordenes ministeriales de 31 de enero de 1968 y 17 de noviembre de 1970, en Orillamar, zona de servicio del puerto de Vigo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 1 de diciembre de 1981, una autorización a doña María Victoria Fernández Montenegro, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Zona de servicio del puerto de Vigo.

Destino: Realización de obras de mejora en la concesión otorgada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1959 y ampliada por Ordenes ministeriales de 31 de enero de 1968 y 17 de noviembre de 1970, para estación de servicio, en Orillamar.

Prescripción 2.ª: Durante la ejecución de las obras no se interferirá el tráfico de la carretera de servicio del puerto ni con sus escombros, materiales de construcción o vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

3454

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Petróleos del Mediterráneo, S. A.» (PETROMED), para la utilización de las instalaciones autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1966, en la zona de servicio del puerto de Castellón, para la descarga de amoniaco y ciclohexano, para «Productos Químicos del Mediterráneo, S. A.».

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 9 de diciembre de 1981, una autorización a «Petróleos del Mediterráneo, S. A.» (PETROMED), cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Castellón.

Destino: Utilización de las instalaciones autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1966 para la descarga de amoniaco y ciclohexano para «Productos Químicos del Mediterráneo, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

3455

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa del relleno de la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, y la construcción de un parque público en dicho relleno.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 9 de diciembre de 1981, una legalización al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, cuyas características son las siguientes:

Zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Legalizar el relleno de la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa y construcción de un parque público en dicho relleno.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3456

ORDEN de 27 de noviembre de 1981 por la que se cumplimenta en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Albadalejo Chamón y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Angeles Albadalejo Chamón y otros, contra resolución de este Departamento, sobre denegación de derecho a proveer plaza consorte como Profesora de EGB., la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 29 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Alvarez Bol, en nombre y representación de doña María Angeles Albadalejo Chamón, don Luis Carrasco Carrasco y don Román Solano Oropesa, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de doce de junio de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal Resolución, declarando asimismo el derecho de los actores a participar en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 9 de enero de 1980, por el turno de consortes definitivos, todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.